

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO INTERINO, EN PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD Y TITULADO SANITARIO EN LA RED HOSPITALARIA DE DEFENSA, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2022 DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y una vez valorados todos los méritos que fueron remitidos a este Tribunal, se advierte lo siguiente:

Por Resolución de 1 de agosto de 2022 se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos. En su punto Cuarto: *“De la relación total de personas admitidas, se publicará la relación de personas aspirantes que deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos que se han hecho constar en el autobaremo, estando ésta compuesta tan sólo por un máximo de 3 solicitudes por plaza convocada, por orden de puntuación, según el autobaremo”*. En la categoría de “Análisis Clínicos” se presentaron 12 solicitudes para 2 plazas ofertadas. A este Tribunal se le remitió (como correspondía a 2 vacantes) los 6 primeros candidatos en orden de puntuación por su autobaremo. De éstos, los 4 primeros aspirantes no aportaron o resultó incompleta, la documentación exigida. Por tanto los dos aspirantes que quedaban son adjudicatarios provisionales de las plazas ofertadas. Pero además, según el Anexo III de la mencionada Resolución de 1 de agosto (*“Relación definitiva de personas admitidas al proceso selectivo para la selección de personal estatutario interino... ordenada por orden de puntuación, según el autobaremo”*) estos 2 aspirantes tras ser revalorados por el Tribunal finalizaron con puntuaciones inferiores a los aspirantes sucesivos que no habían aportado sus méritos al no encontrarse en la relación del Anexo IV (*“Relación de personas aspirantes que deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos que se han hecho constar en el autobaremo...”*).

Por tanto y siguiendo las instrucciones oportunas tras consulta con la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa este Tribunal sin entrar en el fondo de la cuestión, acuerda:

PRIMERO: que se proceda a la rectificación del Anexo IV (*“Relación de personas aspirantes que deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos que se han hecho constar en el autobaremo”*) con la inclusión de los 4 aspirantes siguientes en orden de puntuación en la categoría de “Análisis Clínicos”, que sustituyan a aquéllos 4 que no aportaron la documentación requerida.

SEGUNDO: Iniciar un nuevo plazo de 10 días hábiles a estos 4 aspirantes, a contar a partir del siguiente al de la publicación del Anexo IV corregido, para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que se han hecho constar en el autobaremo, que deberá ser registrada con tramitación electrónica de conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y se dirigirán a este Tribunal, que tendrá su dirección en la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa (Calle Princesa nº 32-36, 28071 Madrid). Una vez registrada y presentada la documentación, ésta se podrá adelantar por correo electrónico a la siguiente dirección del Hospital Central de la Defensa de Madrid: recursoshumanosOPE-HCD@mde.es

En Madrid, a 7 de octubre de 2022,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL